

Santa Cruz de la Zarza 10 de marzo de 2003.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2066

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

Doña Yolanda Cámara del Rey solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asador y venta de pollos, en la calle Empedrada, número 28, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de la Zarza 10 de marzo de 2003.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2067

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

SESEÑA

Doña Noemí Sánchez Nieto solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque infantil, en la plaza de Vallegrande, número 9, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Seseña 7 de marzo de 2003.- El Alcalde, José Luis Martín Jiménez.

N.º I.- 2062

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

La Sociedad Servicios y Lavados MERLIN, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de lavado de coches y tiendas, en el camino del Ventorrillo, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Seseña 10 de marzo de 2003.- El Alcalde, José Luis Martín Jiménez.

N.º I.- 2061

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

TALAVERA DE LA REINA

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público para general conocimiento:

Primero.- Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 27 de agosto de 2002, ha sido aprobada la lista de contribuyentes obligados al pago y la facturación correspondiente a la tasa por suministro de agua con relación al período de enero febrero 2003.

El cargo correspondiente a la indicada facturación se halla expuesto al público en el Negociado de Aguas de este excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que por los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo.- Que el plazo de cobranza en período voluntario de la facturación por la tasa de suministro de agua es el siguiente:

Del 15 de marzo al 15 mayo de 2003.

Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se hubiese satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio devengándose el 20 por 100 del recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Tercero.- Lugar para efectuar el ingreso:

En cualquiera de las sucursales de las cinco siguientes Entidades Financieras colaboradoras: Caja Castilla-La Mancha, Caja Madrid, La Caixa, banco Bilbao-Vizcaya, y banco Español de Crédito, en horario de atención al público.

Cuarto.- Los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el caso de que no exista resolución expresa del recurso de reposición por parte del Ayuntamiento, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al mes en que se produjo la interposición de recurso de reposición no resuelto (artículo 46. 1, de la L.J.C.A. en relación con el artículo 14.2 L de la Ley de Haciendas Locales, modificada por la Ley 50 de 1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.)

Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Talavera de la Reina 3 de marzo de 2003.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.- 2104

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegro el texto del artículo 61 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por acuerdo del pleno de la excelentísima Corporación, en sesión de 3 de diciembre de 2002.

«Artículo 61.-Áreas de zonas de circulación restringida o prohibida.

1.- El Ayuntamiento podrá delimitar áreas o zonas de la ciudad en la que se restrinja o se impida el tráfico rodado, para su uso como vías peatonales, estableciendo un sistema integrado de control.

Corresponderá a la Comisión de Gobierno determinar las zonas o áreas sujetas a restricciones o prohibiciones al tráfico rodado.

2.- Las zonas protegidas por el sistema integrado de control se destinarán al uso peatonal, prohibiéndose con carácter general el acceso con vehículos a motor y ciclomotores.

3.- No obstante, con carácter excepcional, se permitirá el tránsito con estos vehículos en los siguientes supuestos:

a) Acceso a aparcamientos privados que cuenten con la correspondiente licencia de vado permanente.

b) Carga y descarga.

c) Ejecución de obras, mudanzas y acceso de enfermos y personas impedidas.

d) Cualquier otro supuesto de necesidad.

4.- El acceso a aparcamientos privados se efectuará en las siguientes condiciones:

a) Podrá llevarse a cabo sin limitación horaria.

b) El aparcamiento deberá contar con la correspondiente licencia de vado permanente.

c) Deberá adquirirse la correspondiente tarjeta del sistema integrado.

d) En ningún caso podrá estacionarse en la vía pública o espacio libre, una vez se haya accedido a la zona restringida. El incumplimiento de dicha prohibición facultará al Ayuntamiento para proceder a la retirada del vehículo, además de a la imposición de las sanciones correspondientes.

5.- Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo obligatoriamente de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se realizarán en el horario que para cada caso se establezca por resolución de la Alcaldía.

b) No impedirán el tráfico rodado del resto de vehículos destinados a este fin.

c) No supondrán peligro para los peatones que en ese momento circulen por la zona.

d) La Policía Local podrá señalar los lugares concretos para realizar estas operaciones.

6.- El acceso para ejecución de obras, mudanzas y similares se llevará a cabo previa autorización otorgada por esta Alcaldía en la que se señalarán las condiciones de acceso y estacionamiento.

7.- El acceso de enfermos, personas impedidas y otros supuestos de necesidad requerirá autorización, que podrá ser otorgada, incluso de manera verbal, por la Policía Local, siempre y cuando posteriormente se deje constancia documental y se de cuenta de ello a la Alcaldía.

8.- Los vehículos destinados a la prestación de un servicio público tendrán libre acceso en los casos en los que se encuentren prestando éstos. A tal efecto, se establecerá de acuerdo con la Policía Local el sistema que permita un mejor acceso.

Se excluyen de este régimen los vehículos cuyo titular sea una empresa de titularidad privada, que preste dichos servicios en régimen de autorización o concesión, que en consecuencia deberán obtener la correspondiente tarjeta

9.- El control del acceso a la zona restringida podrá llevarse a cabo mediante dos modalidades:

- a) Tarjeta.
- b) Mando a distancia.
- c) Cualquier otro sistema homologado que el Ayuntamiento establezca

10.- Las tarjetas para el acceso al sistema integrado se obtendrán de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) Únicamente podrán ser solicitadas, y por lo tanto obtenidas por:
 1. En el caso de prestación de servicios por autorización o concesión, por los titulares de los vehículos dedicados a este fin.
 2. En el caso de acceso a aparcamientos privados, por los propietarios o titulares del derecho de uso de los aparcamientos.
- b) Las solicitudes se llevarán a cabo en modelo normalizado, y se adjuntará prueba documental de la propiedad o, en su caso, del derecho bastante de utilización de la plaza o plazas de aparcamiento. Así mismo se identificará el inmueble con la presentación de cualquier documento oficial en el que conste el número de su referencia catastral. En los supuestos de prestación de servicios por autorización o concesión prueba documental de que el vehículo al que se vinculará la tarjeta se destina a este fin.
- c) La expedición de la tarjeta devengará a favor de la Hacienda Municipal los derechos previstos en la correspondiente Ordenanza fiscal.

d) La denegación de la tarjeta, en el caso en que proceda, deberá llevarse a cabo mediante resolución motivada.

e) Las autorizaciones tendrán un plazo de vigencia de seis años, debiendo a su finalización solicitarse la expedición de una nueva tarjeta.

11.- La pérdida de vigencia de la autorización de acceso, se llevará a cabo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando desaparezca alguno de los requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento.
- b) Cuando se acredite su utilización para el acceso de vehículos para fines distintos de los previstos en la autorización.
- c) Cuando se cause un daño grave a las instalaciones del sistema integrado de manera intencionada o a causa de un comportamiento negligente.
- d) Específicamente cuando se sancione al menos tres veces al titular de la tarjeta en un plazo de tres meses por infracción de la norma sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. A estos efectos se considerará cometida la infracción cuando habiendo accedido a la zona restringida se estacione en superficie.
- e) También podrán dejarse sin vigencia por razones de interés público, no dando derecho a indemnización alguna.
- f) Por finalización del plazo de vigencia de la tarjeta.
- g) Por cambio del vehículo al que se vinculó la tarjeta en el caso de servicios públicos prestados en régimen de concesión o autorización.

12.- La pérdida de vigencia habrá de acordarse mediante resolución motivada previa audiencia al interesado. Esta no tendrán carácter sancionador por lo que será compatible con la imposición de la sanción que sea procedente si el hecho supone la comisión de una infracción.

13.- Lo establecido en los artículos precedentes será de aplicación asimismo a la expedición y uso de los mandos a distancia, entendiéndose referidos a éstos lo regulado específicamente para las tarjetas.

14.- La presente regulación se entiende sin perjuicio de cualquier otra limitación que sea aplicable en virtud de la

legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de la presente Ordenanza».

Talavera de la Reina 4 de marzo de 2003.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.- 2125

Derechos de inserción ,00 euros (más I.V.A.)

TORRICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público:

Primero: Que por Decreto de la alcaldía de 10 de marzo del 2003, se ha aprobado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2003.

El citado padrón se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición, al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de la L.R.B.R.L., previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes computado desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo: El plazo en periodo voluntario será único y abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 88.d) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 90 del citado Reglamento por domiciliación del pago.

Para los recibos no domiciliados los contribuyentes podrán realizar el pago en cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, a saber, Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural y Banco Santander Central Hispano.

Torrigo 10 de marzo de 2003.-La Alcaldesa, Aurora Llave Chico.
N.º I.- 2153

VALMOJADO

Doña Lourdes López López solicita licencia municipal para instalar una mercería, en la calle Delgado Serrano, número 19, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valmojado 11 de marzo de 2003.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2176

Derechos de inserción 7,00 euros (más I.V.A.)

VILLA DE DON FADRIQUE

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 25 de febrero de 2003, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la venta de una parcela rústica en término de Quero. Dicho pliego se expone al público por un plazo de ocho días y en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo se entenderá definitivo, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE UNA PARCELA RUSTICA EN TERMINO DE QUERO, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta de una parcela rústica, tierra con caseta y pozo en el término de Quero, al sitio de Los Altos, por el carril nuevo, con